

DECRETO N° 169/2022
CRESCO (ER), 22 de Marzo de 2022

VISTO :

El Decreto 055/2020 de fecha 15 de Abril de 2020, y la situación de estado sanitario de la ciudad de Crespo, en relación a la enfermedad por el coronavirus “COVID 19”, y

CONSIDERANDO :

Que habiéndose efectuado un análisis de la situación sanitaria y epidemiológica por parte del Comité Local de Emergencia Sanitaria Crespo “CLESC”, y de la Oficina de Estadística Municipal, ante la caída de los contagios de la enfermedad Infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2 y la mejora de la situación sanitaria por el avance del plan de vacunación en la ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal ve conveniente flexibilizar las medidas tomadas a través del Decreto 055/2020, por medio del cual, se dispuso el uso de barbijo/tapabocas obligatorio a todo el personal que trabaje y/o ingrese en comercios, consultorios, oficinas públicas y privadas y cualquier lugar cerrado donde se realice la prestación de bienes y/o servicios.

Que la flexibilización ut supra mencionada, consiste en la recomendación del uso del Barbijo/Tapabocas, resultando optativo para todos los habitantes de la ciudad de Crespo.

Que asimismo, la medida se dispone en el contexto sanitario actual que refleja un descenso en los casos diarios respecto a Diciembre de 2021 y será viable en tanto no se modifique la situación epidemiológica local.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.



Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 055/2020 de fecha 15 de Abril de 2020, por medio del cual se dispuso el uso obligatorio del Barbijo / Tapa Boca.

Art. 2º.- Recomiéndese el uso del Barbijo / Tapa Boca para todos los habitantes de la ciudad de Crespo, en los espacios cerrados con acceso de público, tales como comercios, consultorios, salones y demás salones o espacios sujetos a habilitación y/o contralor municipal, y en tanto no se modifique la situación epidemiológica local.

Art. 3.- Facúltese a los propietarios de comercios, consultorios, oficinas públicas y privadas; y cualquier lugar donde se realice la prestación de bienes y/o servicios, a disponer su uso obligatorio si lo consideran conveniente.

Art. 4º.- Recomiéndese mantener las medidas de cuidado como el uso del alcohol en gel, la distancia entre personas, la ventilación de los espacios cerrados y los testeos siempre que sea necesario.

Art. 5º.- Dispónese que el presente entrará en vigencia a partir de las 00 del día Miércoles 23 de Marzo de 2022.

Art. 6º.- Pásese copia del presente Decreto a la A. F. y T., al Área de Prevención y Seguridad Urbana, a la Comisario de la Ciudad de Crespo, a sus efectos.

Art. 7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese, etc.